JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00177-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	ANA DOLORES ROJAS PAREJA
AUTO A.S. No.	18-02-59-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el día **24 de febrero de 2017 a las 2:45 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-901-2015-00056-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ WILLIAM DAZA CORREA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	31-02-72-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 5:15 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-001-2013-00215-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE ANTE GÓNZALEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	30-02-71-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 5:00 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-001-2012-00424-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	FABIO ENRIQUE OCHOA JARAMILLO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO A.S. No.	09-02-50-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

.

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 11 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

RECONOCER: PERSONERIA adjetiva para actuar a la doctora KAROL TATIANA ARBOLEDA SOLANO, identificada con C.C. No. 30.507.883 de Florencia y portadora de la T. P: No. 168.662 del C.S. de la J., para que actué como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y para los fines del poder que obra a folios 383 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-901-2015-00021-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	JORGE ARMANDO IBAÑEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
AUTO A.S. No.	08-02-49-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 10:30 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00031-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MONDRAGÓN GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
AUTO A.S. No.	06-02-47-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 10:00 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-001-2013-01091-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HERMINIA URREA FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
AUTO A.S. No.	07-02-48-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 10:15 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00090-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CONSTANZA CUÉLLAR VARGAS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO A.S. No.	15-02-56-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 27 de febrero de 2017 a las 9:15 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00109-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ÁNGEL OVIDIO VELAZCO CARABALI Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO A.S. No.	14-02-55-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 27 de febrero de 2017 a las 9:30 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00160-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FERNEY MONJE VALDERRAMA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO A.S. No.	16-02-57-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 27 de febrero de 2017 a las 9:00 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00072-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHOAN FERNANDO HURTADO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO A.S. No.	12-02-53-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 27 de febrero de 2017 a las 10 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-001-2013-00427-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YUDY VIVIANA QUIÑONEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
AUTO A.S. No.	13-02-54-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 27 de febrero de 2017 a las 9:45 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-752-2014-00197-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YURY MARCELA DEVIA PAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
AUTO A.S. No.	10-02-51-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 27 de febrero de 2017 a las 10:15 am**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

RECONOCER: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, el doctor ÁNGEL FABIAN PASTRANA MOLINA, pues cumple con los requisitos exigidos por el artículo 76 del CGP. (Fl. 244-245)

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-33-901-2015-00029-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	AIDA MERY MARÍA GÓMEZ DE ZAMBRANO
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	17-02-58-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 2:30 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00122-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	ALDEMAR ORTIZ MONJE
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	19-02-60-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00017-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	MARÍA RUBIELA SÁNCHEZ FRANCO
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN-FOMAG
AUTO A.S. No.	20-02-61-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 3:15 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00055-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	GRACIELA GÓMEZ CABRERA
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN - FOMAG
AUTO A.S. No.	22-02-63-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: **FIJAR** como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 3:45 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00027-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	LUZ DARY AGUDELO CARDONA
DEMANDADO:	NACIÓN – MEN-FOMAG
AUTO A.S. No.	21-02-62-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: **FIJAR** como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 3:30 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2014-00038-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	SOL MARINA CRUZ DE SUÁREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NAL.
AUTO A.S. No.	24-02-65-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la Nación-Mindefensa – Ejército Nacional, el doctor JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, pues aunque no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 76 del CGP (Fl. 228), en el expediente ya obra otra apoderada que vela por los intereses de la referida entidad, siendo esta procedente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00101-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	YOBAN ENRIQUE BUENO FLÓREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	23-02-64-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 4:15 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00112-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	VILMA SALAZAR DE MURILLO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	25-02-66-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 4:30 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, tres (3) de febrero de 2017

RADICADO:	18001-33-31-001-2013-00579-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA BOCANEGRA SILVA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	29-02-69-17

Con el ánimo de dar impulso al proceso se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, atendiendo que la sentencia proferida es de carácter condenatorio y contra el mismo se interpuso recurso de apelación, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha el **día 24 de febrero de 2017 a las 4:45 pm**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso incoado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Publico para que se hagan presentes a la diligencia. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, tres (03) de febrero de 2017

RADICACIÓN	: 18001-40-03-004-2016-00418-00
MEDIO DE CONTROL	: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR	: UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD –UPEP-
DEMANDADO	: DIVAR ROJAS ZAMBRANO
AUTO NÚMERO	: AI-13-02-87-17

1.- ASUNTO

El Despacho procede a realizar el estudio del presente medio de control

2.- SE CONSIDERA

Que la UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD –UPEP-, a través de apoderado judicial promovió DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBEL ARRENDADO en contra del DIVAR ROJAS ZAMBRANO, con el fin que se declare la existencia y terminación del contrato de arrendamiento del local comercial celebrado el día 03 de septiembre de 2012, por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados desde el mes de agosto de 2015 a la fecha de presentación de la demanda, 16 de agosto de 2016.

Se observa que la misma se presentó ante la Jurisdicción Ordinaria, siendo asignada por reparto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá, quien mediante providencia[1] de fecha 10 de octubre de 2016, rechazó la demanda al declarar la falta de jurisdicción, ordenando remitir el proceso a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por ser el asunto objeto de su conocimiento.

Visto lo anterior, resulta procedente indicar a la accionante, que deberá adecuar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como quiera que la misma fue presentada en vigencia de las normas civiles, que distan de lo preceptuado en el CPACA, razón por la cual se inadmitirá la demanda con fundamento en el artículo 170 del CPACA, concediéndole a la entidad pública demandante el término de diez (10) días para que para que subsane los yerros advertidos y acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad

En consecuencia se dispondrá INADMITIR la demanda.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda presentada por UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD –UPEP en contra del señor DIVAR ROJAS ZAMBRANO

2.- ORDENASE corregir la demanda para subsanar los siguientes defectos:

.- Adecuar la demanda, de conformidad con la naturaleza de las pretensiones, atendido lo establecido en el CAPACA
.-Acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad, es decir, copia de la respectiva acta expedida

[1] Folios 37-38 del cuaderno 1 principal del expediente.

por la Procuraduría General de la Nación.

.-Se le concede un plazo de diez (10) días para la corrección de la demanda.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho a la Dra. KAREN AMPARO LOSADA LÓPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.117.504.219 de Florencia, y con T.P. No. 199.430 del C. S. de la Judicatura, quien actúa en los términos del poder conferido visto a folios 4 del cuaderno principal 1 del expediente remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

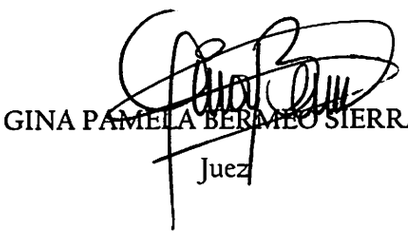

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, tres (03) de febrero de 2017

RADICACIÓN	: 18001-40-03-004-2016-00409-00
MEDIO DE CONTROL	: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR	: UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD -UPEP-
DEMANDADO	: ADELAIDA VALDERRAMA QUIRÓZ
AUTO NÚMERO	: AI-12-02-86-17

1.- ASUNTO

El Despacho procede a realizar el estudio del presente medio de control

2.- SE CONSIDERA

Que la UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD -UPEP-, a través de apoderado judicial promovió DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBEL ARRENDADO en contra de la señora ADELAIDA VALDERRAMA QUIRÓZ, con el fin que se declare la existencia y terminación del contrato de arrendamiento del local comercial celebrado, por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Se observa que la misma se presentó ante la Jurisdicción Ordinaria, siendo asignada por reparto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, Caquetá, quien mediante providencia[1] de fecha 10 de octubre de 2016, rechazó la demanda al declarar la falta de jurisdicción, ordenando remitir el proceso a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por ser el asunto objeto de su conocimiento.

Visto lo anterior, resulta procedente indicar a la accionante, que deberá adecuar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como quiera que la misma fue presentada en vigencia de las normas civiles, que distan de lo preceptuado en el CPACA, razón por la cual se inadmitirá la demanda con fundamento en el artículo 170 del CPACA, concediéndole a la entidad pública demandante el término de diez (10) días para que para que subsane los yerros advertidos y acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad.

En consecuencia se dispondrá INADMITIR la demanda.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda presentada por UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD -UPEP en contra de la señora ADELAIDA VALDERRAMA QUIRÓZ

2.- ORDENASE corregir la demanda para subsanar los siguientes defectos:

.- Adecuar la demanda, de conformidad con la naturaleza de las pretensiones, atendido lo establecido en el CAPACA
.-Acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad, es decir, copia de la respectiva acta expedida

[1] Folios 42-43 del cuaderno 1 principal del expediente.

por la Procuraduría General de la Nación.

.-Se le concede un plazo de diez (10) días para la corrección de la demanda.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho a la Dra. KAREN AMPARO LOSADA LÓPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.117.504.219 de Florencia, y con T.P. No. 199.430 del C. S. de la Judicatura, quien actúa en los términos del poder conferido visto a folios 6 del cuaderno principal 1 del expediente remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

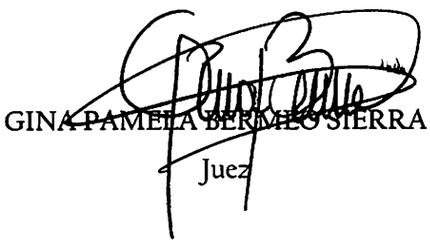

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 03 ENE 2017

RADICACIÓN : 18001-33-40-004-2016-00971-00
MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA
ACTOR : YULMAN ANDREA LÓPEZ MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : AI-08-01-08-17

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda

2.- SE CONSIDERA

YULMAN ANDRÉA LÓPEZ MOSQUERA, YILSON ROLAN LÓPEZ MOSQUERA, JORGE ABRAHAM LÓPEZ ARROYO, ANA MIREYA MOSQUERA, FAUNER ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA, MALY LUCERO LÓPEZ MOSQUERA, GUILLERMINA ARROYO ÁLVAREZ Y VICTORIANA MOSQUERA a través de apoderado judicial han promovido medio de control de REPARACIÓN DIRECTA en contra del NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, con el fin que sean declarados administrativamente responsables por los daños morales, materiales, y daño a salud o vida de relación causados a los accionantes con motivo de la pérdida de la capacidad laboral sufrida por el señor YILSON ROLAN LÓPEZ MOSQUERA, cuando se encontraba prestando su servicio militar obligatorio en el Batallón de Apoyo de Servicios contra el Narcotráfico, Larandia Caquetá.

Conforme al estudio realizado a la demanda de la referencia, procede el Despacho a precisar lo siguiente:

Se observa que respecto de los demandantes las señoras YULMAN ANDRÉA LÓPEZ MOSQUERA, YILSON ROLAN LÓPEZ MOSQUERA, FAUNER ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA, JORGE ABRAHAM LÓPEZ ARROYO, ANA MIREYA MOSQUERA y MALY LUCERO LÓPEZ MOSQUERA, quienes comparecen al proceso en calidad de padres y hermanos del directo perjudicado, sin que se pueda acreditar su parentesco, atendiendo que no se allegó los registros civiles de nacimiento en los documentos que pretende hacer valer como pruebas, ni en los anexos de la demanda, como quiera que no es factible acreditar la calidad con la cual comparecen al presente proceso.

Visto lo anterior, resulta procedente indicar al accionante, que debe allegar el registro civil de nacimiento, el cual es el documento idóneo para acreditar el parentesco entre las señoras YULMAN ANDRÉA LÓPEZ MOSQUERA, YILSON ROLAN LÓPEZ MOSQUERA, FAUNER ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA, JORGE ABRAHAM LÓPEZ ARROYO, ANA MIREYA MOSQUERA y MALY LUCERO LÓPEZ MOSQUERA y el señor YILSON ROLAN LÓPEZ MOSQUERA y así comparecer al proceso en calidad de padres y hermanos del directo perjudicado, razón por la cual se inadmitirá la demanda con fundamento en el artículo 170 del CPACA, concediéndole al actor el término de diez (10) días para que el

documento antes mencionado y acredite su calidad de comparecencia al presente proceso.

En consecuencia se dispondrá INADMITIR la demanda.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda presentada por los señores YULMAN ANDREA LÓPEZ MOSQUERA Y OTROS, en contra de la NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

2.- ORDENASE corregir la demanda para subsanar los siguientes defectos:

.- Allegar copia del registro civil de nacimiento las YULMAN ANDRÉA LÓPEZ MOSQUERA, YILSON ROLAN LÓPEZ MOSQUERA, FAUNER ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA, JORGE ABRAHAM LÓPEZ ARROYO, ANA MIREYA MOSQUERA y MALY LUCERO LÓPEZ MOSQUERA, para acreditar el parentesco con el directo perjudicado, con el fin de determinar la calidad con la cual comparece al presente proceso.

.-Se le concede un plazo de diez (10) días para la corrección de la demanda.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho el Dr. LUZ NEYDA SÁNCHEZ ECHEVERRY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.505.989 de Florida- Valle, con T.P. No. 242.210 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderada en los términos del poder conferido visto a folios 1-6 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

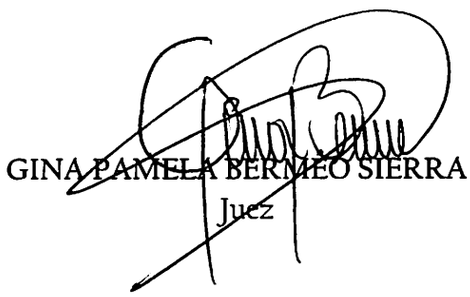

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 3 de enero de 2017

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	18001-33-33-002-2013-00554-00
DEMANDANTE:	LUCILA CALDERÓN DE GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
AUTO Nº:	A.I. -14-02-88-17

1.- ASUNTO.

Encontrándose el proceso al Despacho para fijar audiencia de recepción de testimonios, se allega memorial por la Oficina de Apoyo Judicial del 19 de enero de 2017, por medio del cual la parte actora solicita el desistimiento del testimonio del señor EDINSON SÁNCHEZ MARÍN, atendiendo las precarias condiciones de salud que éste presenta.

2.- CONSIDERACIONES.

En lo atinente al desistimiento de ciertos actos procesales, es viable dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, que al respecto señala:

Artículo 316: Desistimiento de ciertos actos procesales: Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...)"

Así las cosas, observa el Despacho que es viable acceder a la solicitud incoada por la parte actora, atendiendo que cumple con lo establecido en el artículo precitado, pues aún no se ha practicado el testimonio aludido, en consecuencia no habrá lugar a condenar en costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la recepción del testimonio del señor EDINSON SÁNCHEZ MARÍN, de conformidad con lo arriba expuesto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes documentos visto a folios 7 al 11 del cuaderno de pruebas de la parte actora del expediente.

TERCERO: CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión de conformidad con el numeral 2 del artículo 181 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

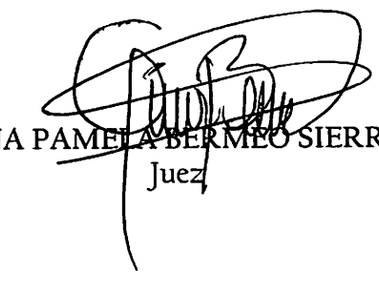

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Juez